DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 438-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000413-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000429-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000013-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Resolución Directoral Regional N° 090-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 000013-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, informa que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, cuenta con un grupo de servidores contratados (ex obreros – empleados permanentes) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisando que a la fecha dichas contrataciones son de naturaleza permanente. En ese contexto, advierte que estos solo podrían ser cesados en sus funciones, por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él. Finalmente comunica que a través de la Resolución Directoral Regional N° 090-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, la vigencia de los contratos respectivos culminan el 31 de diciembre del 2025;

Que, según Informe N° 000012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, se informó la relación del personal cesante para el periodo 2026, toda vez que: el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, dispone que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es el *"límite de setenta años de edad"*; el cual fue modificado por la Ley N° 32199: *"Artículo 35. Son causas justificadas para cese*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 438 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad" (siendo facultativo esta última parte);

Que, estando dentro del marco de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2026; y con el fin de evitar posibles inconvenientes a la Entidad y no vulnerar los derechos de los servidores públicos aludidos, mediante Informe N° 000429-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la renovación de contratos por servicios personales; el cual es autorizado por el Titular de la Entidad, con Memorando N° 000413-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato de los servidores públicos (ex obreros – empleados permanentes), que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP N°	PAP N°	CARGO	Vigencia de la Renovación
Pelagio Ramón Martínez León	038	033	Chofer III	01/01/2026 al 31/12/2026
José Antonio Vílchez Quispe	045	040	Técnico Administrativo I	01/01/2026 al 31/12/2026
Segundina Carrasco Quispe	048	043	Personal de Servicios II	01/01/2026 al 31/12/2026
Jorge Paredes Vargas	054	049	Vigilante III	**01/01/2026 al 02/11/2026**
José Jaime Guevara Ochoa	068	062	Mecánico II	01/01/2026 al 31/12/2026
Emilio Nolasco Chávez	077	071	Maquinista I	01/01/2026 al 31/12/2026
Juan Salcedo Cisneros	082	076	Chofer II	01/01/2026 al 31/12/2026
Víctor Julio Lizárraga Pinto	083	077	Maquinista	01/01/2026 al 31/12/2026
Diógenes Loayza García	084	078	Maquinista	01/01/2026 al 31/12/2026
Demetrio Berrocal Palomino	085	079	Chofer	01/01/2026 al 31/12/2026

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 438 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

Tomas Carhuas Oyolo	104	098	Maquinista I	01/01/2026 al 31/12/2026
Aurelio Velasque Pumaylle	110	104	Bracero III	01/01/2026 al 31/12/2026
Miguel Nereo Rubio Anccari	114	108	Bracero III	01/01/2026 al 31/12/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de edad de setenta años; por ende, **el presente contrato no podrá extenderse y/o superar la fecha limite; salvo acogimiento a la Ley N° 32199, previa solicitud antes de cumplir dicha edad**.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR